

# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 31<sup>a</sup>, en miércoles 5 de agosto de 1964

(Especial: de 20.45 a 22.14 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR ELUCHANS*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

- |                                                                                                                                                                                    |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1.—Se pone en discusión el proyecto que modifica la Ley General de Elecciones, en lo relativo a la propaganda electoral, y es aprobado en general . . . . .                        | 2529 |
| 2.—Se pone en discusión el proyecto que modifica la ley N° 9.071, que creó el Fondo de Desahucio para el personal del Cuerpo de Carabineros, y queda pendiente el debate . . . . . | 2544 |

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- |                                                                                                                                                                                                                                        |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1.—Oficio del señor Ministro del Interior con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Sáinz, sobre creación de un retén de Carabineros en la localidad de El Algarrobal, del departamento de San Felipe . . . . . | 2518 |
| 2/6.—Oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se señalan:                                                                     |      |
| Reconstrucción de las bodegas de la estación ferroviaria de Santa Cruz . . . . .                                                                                                                                                       | 2518 |
| Importación de una partida de carne argentina que habría llegado al país en estado de descomposición . . . . .                                                                                                                         | 2518 |
| Ejecución de obras de alcantarillado en Carahue . . . . .                                                                                                                                                                              | 2519 |
| Restablecimiento del servicio de trenes locales entre las estaciones de Mapocho y Tiltil . . . . .                                                                                                                                     | 2519 |
| Ejecución de obras de mejoramiento en la estación ferroviaria de Talagante . . . . .                                                                                                                                                   | 2519 |
| 7/23.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:                                                                                         |      |
| Solución de los problemas que afectan a la Escuela Industrial de Puente Alto . . . . .                                                                                                                                                 | 2519 |
| Necesidades escolares de la provincia de Aisén . . . . .                                                                                                                                                                               | 2520 |
| Elevación de categoría del Liceo de Hombres de Molina . . . . .                                                                                                                                                                        | 2520 |
| Creación de un liceo nocturno mixto en Antofagasta . . . . .                                                                                                                                                                           | 2520 |
| Creación de una escuela en el sector comprendido entre las Poblaciones "Chango López", "Villa Esmeralda" y "Vista Hermosa", de Antofagasta . . . . .                                                                                   | 2521 |
| Construcción de locales escolares en Quintero y Limache . . . . .                                                                                                                                                                      | 2521 |
| Construcción de un local para la escuela N° 64 de Viña del Mar . . . . .                                                                                                                                                               | 2521 |
| Otorgamiento de la calidad de establecimiento de enseñanza fiscal al Liceo del departamento de Río Negro . . . . .                                                                                                                     | 2522 |
| Creación de una escuela en la Población "Chango López", de Antofagasta . . . . .                                                                                                                                                       | 2522 |
| Construcción de un local para la escuela N° 197 de Santiago, ubicada en la Población "Bulnes" . . . . .                                                                                                                                | 2522 |
| Solución de los problemas educacionales del departamento de Illapel . . . . .                                                                                                                                                          | 2522 |

	Pág.
Construcción de un edificio para el Liceo de Niñas N° 8 del departamento Pedro Aguirre Cerda . . . . .	2523
Construcción de un local para el funcionamiento de la escuela N° 19 de Quinchao . . . . .	2523
Designación de Oficial de Presupuesto en el Liceo de Hombres N° 3 de Valparaíso . . . . .	2523
Elevación del Instituto Politécnico de Castro a la categoría de establecimiento de primera clase . . . . .	2524
Ampliación del local de la escuela N° 13 del departamento de San Felipe . . . . .	2524
Construcción de un edificio para el Liceo Coeducacional de Quintero . . . . .	2524
24/27.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las siguientes materias:	
Instalación de servicio de agua potable en la localidad de La Canela, de la provincia de Valparaíso . . . . .	2525
Ampliación de la red de agua potable de la Población "Valencia", de Quilpué . . . . .	2525
Situación económica de los obreros de la Empresa de los Servicios Públicos de Agua Potable de la Avenida "Cristóbal Colón", de Santiago, en relación con las disposiciones de la ley N° 14.819	
Ampliación de los préstamos para la construcción de viviendas en la localidad de Toltén . . . . .	2525
28.—Oficio del señor Ministro de Salud Pública con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de los señores Checura y Guerra, sobre creación de postas de auxilio médico en los pueblos de la zona cordillerana de la provincia de Tarapacá . . . . .	2526
29.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de los señores Barra y Melo, relativo a la tramitación de una presentación del Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad de Concepción . . . . .	2526
30/32.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
Los señores Tagle, Edwards, Rivas, Reyes y Ochagavía, que autoriza al Presidente de la República para transferir un predio fiscal, ubicado en la comuna de El Tabo, a la Sociedad Colonia Escolar de Peñaflores . . . . .	2526
Los señores Acevedo, Bulnes y Schaulsohn, que destina recursos para la ejecución de un plan de obras de adelanto local en el pueblo de Pomaire . . . . .	2527
El señor Prado, que concede beneficios al señor Víctor Estay Vargas . . . . .	2529
33.—Presentaciones . . . . .	2529

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### 1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

Nº 2734.— Santiago, 5 de agosto de 1964.

Tengo el honor de referirme al Oficio de V. E. Nº 12.288, de 17 de junio del año en curso, dirigido a esta Secretaría de Estado a petición del H. Diputado señor Esteban Sáinz Argomániz, quien solicita la creación de un Destacamento de Carabineros en Algarrobal, Departamento de San Felipe.

Al respecto, la Dirección General de Carabineros ha enviado a este Ministerio el Oficio Nº 16845, de 31 de julio último, cuyo original me permito remitir adjunto a la presente comunicación, para conocimiento de V. E. y el del H. Diputado Sáinz Argomaniz.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*"

#### 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 590.—Santiago, 4 de agosto de 1964.

Me refiero al oficio Nº 12.311 de 19 de junio de 1964, por medio del cual S. S. pone en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado señor Renato Gaona Acuña, en el sentido de que la Dirección de los Ferrocarriles del Estado practique un estudio rápido de la ejecución y financiamiento de las obras de reconstrucción de las bodegas de la Estación Santa Cruz, provincia de Colchagua, que fueron destruidas recientemente por un incendio.

Sobre el particular, me permito informar a S. S. que la Dirección General de

la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, hace presente que el valor de los trabajos que serían necesarios ejecutar ascienden, aproximadamente, a la suma de Eº 118.240.— y que ha impartido las instrucciones pertinentes para que se inicien de inmediato los estudios a objeto de construir una nueva bodega en dicha estación.

Saluda atentamente a S. S., (Fdo.): *Manuel Pereira Y.*"

#### 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"Nº 813.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

En respuesta al oficio Nº 12.666, de fecha 14 de julio ppdo., que US. tuviera a bien dirigir a esta Secretaría de Estado, a nombre del Honorable Diputado Mario Hamuy Berr, solicitando se informe sobre una partida de carne importada por ECA desde Argentina, que habría llegado en estado de descomposición, cúmpleme transcribirle lo informado sobre el particular, por la Empresa de Comercio Agrícola, en Oficio Nº 10446, de 3 del presente, y que es del siguiente tenor:

"Al respecto, cúmplenos informar a US., que cada partida de carne que llega al país es examinada minuciosamente por los médicos Veterinarios del Ministerio de Agricultura, quienes en caso de notar alguna alteración, proceden de inmediato a su decomiso, lo que no ha sucedido hasta la fecha.

"Por otra parte, esta Empresa compra la carne puesta en Chile, de modo que, de producirse un decomiso, la pérdida es para la firma exportadora y no para ECA.

"Con respecto a la afirmación de que hemos vendido carne a una fábrica de cecinas, ello es efectivo. La firma compradora es Loewer y Cía., quien es cliente habitual de esta Empresa y compra, preferentemente, paletas de vacuno."

Lo anterior, me he permitido ponerlo en su conocimiento, de acuerdo con lo solicitado por esa Honorable Cámara.

Dios guarde a US., (Fdo.): *C. Manuel Pereira Y.*"

**4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

"Nº 812.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

En respuesta al Oficio Nº 12.295, de fecha 16 de junio del año en curso, que US. se sirvió remitir a este Ministerio, a nombre del H. Diputado don Armando Holzapfel Alvarez, solicitando se obtenga ayuda económica del Departamento Interamericano de Obras de Salubridad, a fin de efectuar las conexiones domiciliarias con la red de alcantarillado, en la localidad de Carahue, provincia de Cautín, en la misma forma en que se ha hecho en otras ciudades o poblaciones afectadas por los sismos de mayo de 1960, cúmpleme remitir para su conocimiento copia del Oficio Nº 649, de 3 del presente, del Ministerio de Salud Pública, en el que se informa sobre el particular.

Dios guarde a US., (Fdo.): *C. Manuel Pereira Y.*"

**5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

"Nº 589.—Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por oficio Nº 12.497, esa Honorable Corporación, se sirvió solicitar a este Ministerio, a pedido del Honorable señor Diputado don Héctor Lehuedé Alvarado, se deje sin efecto la determinación de suprimir los trenes locales que circulan entre Mapocho y Tiltil.

Consultada la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sobre el particular, ha informado que dicho tren fue establecido en carácter experimental desde el 2 de marzo ppdo. y que, aun cuando su utilización por parte del público no ha sido todo lo satisfactorio que se esperaba, se ha resuelto mantener su circulación hasta fines de año, siempre que las estadísticas que

se continuarán llevando de su aprovechamiento así lo aconsejen.

Es cuanto tengo el honor de poner en conocimiento de US.

Dios guarde a US., (Fdo.): *Manuel Pereira.*"

**6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

"Nº 588.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Me refiero al oficio Nº 12542, de 10 de julio último, de esa Honorable Cámara de Diputados, por medio del cual el Honorable Diputado señor Héctor Lehuedé Alvarado, hace presente la urgente necesidad de ejecutar obras de mejoramiento, en la Estación Ferroviaria de Talagante.

Sobre el particular tengo el agrado de transcribir a S. S., parte del oficio que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, envió a esta Subsecretaría de Transportes en respuesta a nuestra Providencia Nº 440, de 16 de julio último:

"Cumpló con el deber de manifestar a Ud. que el valor de esas obras alcanza a una suma de consideración, y ellos no se encuentran consultados en nuestro Presupuesto del presente año. En todo caso se estudiará la posibilidad de llevarlos a cabo en el próximo, siempre que las disponibilidades económicas de la Empresa lo permitan."

Es todo cuanto tengo el honor de poner en conocimiento de S. S. con respecto al problema aludido.

Saluda atte. a S. S., (Fdo.): *Manuel Pereira.*"

**7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA**

"Nº 1587.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por Oficio de la referencia, esa Honorable Corporación acordó dirigirse a este Ministerio solicitando la solución de algu-

nos problemas que afectan a la Escuela Industrial de Puente Alto.

En respuesta a él, cúpleme manifestar a US. que el citado plantel educacional ha sido uno de los más favorecidos con la distribución de maquinarias y herramientas que ha hecho este Ministerio, por intermedio de la Dirección de Educación Profesional.

Con respecto a su local, el Ministerio de Obras Públicas está construyendo el pabellón de salas de clases, el que una vez terminado permitirá la instalación de los talleres de Electricidad y Ajustaje en el pabellón en que actualmente se desarrollan las clases teóricas, mientras el referido Ministerio realiza la construcción de otros dos pabellones para los Talleres de Orientación, Electricidad y Laboratorio.

Es todo cuanto puedo informar a US. en respuesta a su Oficio N° 12.432.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*

#### 8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N° 1589.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por oficio de la referencia, US. ha puesto en conocimiento de este Ministerio el Proyecto de Acuerdo de esa Honorable Corporación, que dice relación con los problemas que afectan a la Provincia de Aisén y sus posibles soluciones mediante la acción conjunta de varios Ministerios.

Al respecto, tengo el agrado de manifestar a US. que en el Plan de Inversiones para 1964-1965, la Dirección de Obras Públicas tiene consultadas las siguientes ampliaciones y construcciones escolares:

- |                                              |    |        |
|----------------------------------------------|----|--------|
| 1.—Internado Escuela Valle Simpson . . . . . | E° | 80.000 |
| (50.000, en 1964 y 30.000 en 1965).          |    |        |
| 2.—Escuela Río Claro . . . . .               |    | 80.000 |
| (50.000, en 1964 y 30.000 en 1965).          |    |        |

#### 3.—Escuelas de Cochrane:

Escuelas Caleta Andrade, Lago Verde, Puerto Cisnes y Entrada Puerto Simpson	250.000
(100.000 en 1964 y 150.000 en 1965).	

Con relación a la labor conjunta que los Ministerios de Salud, Defensa, Interior, Obras Públicas y Educación podrían realizar para obtener un mayor desarrollo económico social en la provincia de Aisén, esta Secretaría de Estado acepta compartir esta tarea y, de llevarse a efecto, designaría a su representante en su oportunidad.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*

#### 9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N° 1592.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por Oficio N° 12.690, esa Honorable Cámara, a petición del Honorable señor Diputado don Jorge Aravena Carrasco, solicita a este Ministerio la elevación de categoría del Liceo de Hombres de Molina.

A este respecto, cúpleme expresar a US. que el citado establecimiento fue ascendido a 2ª Clase el año recién pasado, motivo por el cual no podrá accederse a lo solicitado por el momento, ya que existen otros Liceos que reúnen mayores derechos y antecedentes y que tienen prioridad sobre el Liceo de Molina.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*

#### 10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N° 1602.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por Oficio de la referencia, esa Honorable Corporación, a petición del Honorable señor Diputado don Juan Argandoña

Cortés, solicita a este Ministerio la creación de un Liceo Nocturno Mixto Fiscal en la ciudad de Antofagasta.

Al respecto, cúpleme manifestar a US. que se ha estudiado ya esta posibilidad y ella se contempla para realizarla con cargo al presupuesto de 1965, funcionando este nuevo establecimiento en el mismo local en que desarrolla sus actividades el Liceo de Hombres N° 1 de dicha ciudad.

Es cuanto puedo informar a esa Honorable Corporación sobre la materia consultada.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

**11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA**

"N° 1595.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por oficio de la referencia, el Honorable Diputado don Juan Argandoña C., ha solicitado a esa Honorable Corporación se oficie a este Ministerio en orden a obtener la creación de una escuela y la construcción de un local destinado a su funcionamiento, en el sector comprendido entre las Poblaciones "Chango López", "Villa Esmeralda" y "Vista Hermosa", de la ciudad de Antofagasta.

Sobre la materia, la Dirección de Educación Primaria y Normal me informa que ha considerado la creación de dicha escuela para lo cual, ha incluido en su Plan de Construcciones Escolares para dicha ciudad, la edificación del local que permita su funcionamiento.

Es cuanto puedo informar a US., sobre el particular.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

**12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA**

"N° 1601.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por Oficio N° 12.461, esa Honorable Cámara, a petición del Honorable señor Diputado don Jorge Aspée Rodríguez, solicita a esta Secretaría de Estado la solución al problema de falta de locales escolares en las comunas de Limache y Quintero.

Al respecto, cúpleme manifestar a US. lo siguiente:

*Escuelas N°s. 91 y 92 de Valparaíso, ubicadas en Limache.*

Estas obras han sido consultadas en los Planes aprobados para el presente año.

*Escuela N° 45 de Quillota, ubicada en Quintero*

Se considerará en forma especial la posibilidad de realizar esta obra.

*Liceo Fiscal Mixto de Quintero*

Se ha solicitado a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales la adquisición de un terreno perteneciente al Banco del Estado, a fin de construir en él el local que se solicita.

Según informaciones proporcionadas por la citada Institución, ya se están realizando las gestiones pertinentes y, una vez que se haya dado término a ellas, se enviará el programa de construcción respectivo.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

**13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA**

"N° 1596.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

El Honorable señor Diputado don Jorge Aspée Rodríguez ha solicitado a esa Honorable Corporación se dirija oficio a este Ministerio a fin de obtener la construcción de un nuevo edificio destinado al funcionamiento de la Escuela N° 64 de Viña

del Mar, ubicada en Población Villa Moderna.

Sobre la materia, puedo expresar a US. que se ha pedido al señor Director Provincial de Educación de Valparaíso presente un estudio sobre esta necesidad, a fin de considerar la posibilidad de atenderla.

Es todo cuanto puedo informar a US. sobre el oficio de la referencia.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

**14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA**

"Nº 1599.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por oficio de la referencia, el Honorable Diputado don Rigoberto Cossio Godoy, ha solicitado a esa Honorable Corporación, se oficie a este Ministerio en orden a que se declare fiscal el Liceo del Departamento de Río Negro.

Al respecto, tengo el agrado de manifestar a US. que la Dirección de Educación Secundaria consultará en el presupuesto del año próximo, el cargo de Rector del establecimiento citado como, asimismo, los cursos que se precisan, dentro de las peticiones que se formulan.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

**15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA**

"Nº 1600.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por oficio de la referencia el Honorable Diputado don Víctor Galleguillos, ha solicitado a US. oficiar a este Ministerio en orden a considerar la creación de una escuela en la Población "Chango López", de la ciudad de Antofagasta.

Sobre la materia, me es grato manifestar a US. que la Dirección de Educación, Primaria y Normal, creará la Escuela en la citada población, para lo cual ha inclui-

do en su Plan de Construcciones Escolares la edificación de un local que permita su funcionamiento.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

**16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA**

"Nº 1590.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por oficio de la referencia, esa Honorable Corporación, a petición del Honorable señor Diputado don Florencio Galleguillos Vera y de los Honorables señores Diputados pertenecientes a los Comités Parlamentarios de los Partidos Socialista, Democrático Nacional y Comunista, solicita a este Ministerio la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Nº 197, de Santiago, ubicada en la Población Bulnes.

Al respecto, puedo informar a US. que la edificación solicitada está sujeta a la expropiación del local que actualmente ocupa la Escuela Nº 47 y los terrenos anexos, ya que se proyecta construir un Grupo Escolar que sirva a estos dos planteles educacionales. Esta expropiación fue solicitada al Ministerio de Obras Públicas, pero debido a la falta de los fondos necesarios para esta adquisición no ha sido posible llevar a la realidad esta sentida aspiración de los pobladores de la comuna.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*"

**17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA**

"Nº 1597.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

El Honorable Diputado, don Renán Fuentealba M., ha solicitado a US. se oficie a este Ministerio en orden a adoptar diversas medidas tendientes para solucionar algunos problemas de locales escolares del Departamento de Illapel.

Sobre la materia, me es grato informar a US. lo siguiente:

1º—La Dirección de Educación Primaria y Normal está pronta a aceptar las iniciativas de los padres y apoderados, tanto campesinos como del sector urbano, con el único fin de dar una mejor atención a los educandos.

2º—Por Giro N° 819, de 23 del presente, se ha puesto a disposición del Director Provincial de Educación de Coquimbo, la suma de quinientos escudos (E° 500) para realizar trabajos de reparación en la Escuela N° 52 de Illapel, ubicada en Las Tazas, y

3º—Con fecha 17 de julio en curso, se ha solicitado antecedentes al Director Departamental de Educación de Illapel, para finiquitar los trámites con el objeto de materializar la donación de un predio para la construcción de un local para la Escuela N° 21 de Illapel, ubicada en Agua Fría.

Es cuanto puedo informar a US. en respuesta al oficio de la referencia.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*

#### 18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N° 1594.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por oficio de la referencia y a petición del Honorable señor Diputado don Hernán Leigh Guzmán, esa Honorable Corporación solicita a esta Secretaría de Estado la transferencia de un predio fiscal para destinarlo a la construcción de un edificio para el funcionamiento del Liceo de Niñas N° 8 del Departamento Pedro Aguirre Cerda.

Sobre la materia puedo manifestar a US. que por Oficio N° 1524, de 27 de julio en curso, se ha solicitado al Ministerio de Tierras y Colonización la transferencia del predio necesario para la edificación del local definitivo para el citado plantel educacional.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*

#### 19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N° 1591.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por oficio de la referencia, US. ha solicitado a este Ministerio, y a petición del Honorable Diputado don Fernando Ochagavía V., se adopten las medidas tendientes a obtener el traslado de la Escuela N° 19 de Quinchao, ubicada en Quetro, localidad de San Javier y también la construcción de un local que se destinaría para su funcionamiento.

Sobre la materia, me es grato manifestar a US. que la Dirección de Educación Primaria y Normal, ha instruido al Director Provincial de Educación de Chiloé en orden a reunir todos los antecedentes que permitan la construcción de un local escolar en San Javier. Esta medida es previa al traslado de la Escuela N° 19 de Quinchao a la citada localidad, por cuanto no podría funcionar sin contar con un local adecuado.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*

#### 20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N° 1588.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Esa Honorable Corporación por oficio N° 12.164, a petición del Honorable señor Diputado don José Oyarzún Descouvieres, solicita a esta Secretaría de Estado se informe sobre la designación de Oficial del Presupuesto del Liceo de Hombres N° 3 de Valparaíso.

Al respecto, cúmpleme manifestar a US. que no es efectivo que se haya designado en el mencionado cargo a persona distinta a la propuesta por el Rector del citado establecimiento.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*

**21.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE  
EDUCACION PUBLICA**

“Nº 1586.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por oficio de la referencia y a solicitud del Honorable señor Diputado don Ignacio Prado Benítez, esa Honorable Corporación solicita a este Ministerio se otorgue la categoría de Primera Clase al Instituto Politécnico de Castro.

Al respecto, tengo el agrado de informar a US. que en el Proyecto de Presupuesto para 1965 se encuentra consultado el ascenso de categoría para el Instituto que preocupa a los Honorables señores Diputados.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*”

**22.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE  
EDUCACION PUBLICA**

“Nº 1593.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

El Honorable señor Diputado don Esteban Sáinz Argomaniz solicitó se dirigiera oficio a este Ministerio para hacer presente la necesidad de ampliar el local en que funciona la Escuela Nº 13 de San Felipe, ubicada en Palomar.

Al respecto, cúmpleme expresar a US. que no será posible, en el presente año, iniciar las obras de ampliación del citado plantel, en atención a la falta de fondos para su financiamiento.

Es cuanto puedo manifestar a esa Honorable Corporación sobre la materia.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*”

**23.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE  
EDUCACION PUBLICA**

“Nº 1598.— Santiago, 4 de agosto de 1964.

Por oficio Nº 12.517, esa Honorable Cámara, a petición de los Honorables señores Diputados don Carlos Muñoz Horz

y don Eugenio Ballesteros Reyes, solicitan a este Ministerio la construcción de un nuevo local para el Liceo Coeducacional de Quintero.

Al respecto, tengo el agrado de manifestar a US. que se solicitó a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos la adquisición de un terreno perteneciente al Banco del Estado para la construcción solicitada.

Estas gestiones se están realizando, y tan pronto como la adquisición se realice, se enviará el programa de construcción respectivo.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*”

**24.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE  
OBRAS PUBLICAS**

“Nº 619.— Santiago, 5 de agosto de 1964.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 12645, de 14 de julio ppdo., enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del H. Diputado don Jorge Aspée R., por medio del cual solicita incluir a la localidad de La Canela, ubicada en la provincia de Valparaíso, en el plan de instalación de servicio de agua potable que se realizaría con asistencia de los EE. UU. de América.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. que dicha localidad no tiene mil habitantes, por lo que no queda comprendida entre las favorecidas por la Ley de Agua Potable Nº 6986, ni en el Plan Decenal de la Dirección del ramo, que abarca hasta el año 1970.

Sin embargo, sería posible abreviar la iniciación de este estudio, si la I. Municipalidad materializara un aporte equivalente al 50% del valor de este trabajo.

Por otra parte, el Servicio Nacional de Salud está encargado de atender el abastecimiento de agua potable en las localidades de menos de 1.000 habitantes.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

**25.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 618.— Santiago, 5 de agosto de 1964.

En atención al oficio de V. S. Nº 12543, de fecha 7 de julio del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Diputado don Jorge Aspée R., se adopten las medidas necesarias a objeto de ampliar la red de agua potable en la Población Valencia de Quilpué, especialmente en las calles Darwin, Philippi, Pasaje Philippi y Ríos Gallardo, cúmpleme manifestar a V. S. que, los estudios correspondientes estaban incluidos en el Proyecto de Mejoramiento General del Servicio de Quilpué, programados para el presente año, pero debido a la reducción del Presupuesto del año en curso, no será posible su contratación.

No obstante lo anterior, este Ministerio elaborará el proyecto respectivo, cuando las disponibilidades de fondos y de personal así lo permitan.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

**26.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 615.— Santiago, 5 de agosto de 1964.

En respuesta al oficio de V. S. Nº 12.203, de 16 de junio de 1964, por el cual tuvo a bien solicitar a este Ministerio, a nombre del Honorable Diputado don Rafael Agustín Gumucio Vives, que se le informe respecto a la situación de los obreros de la Empresa de los Servicios Públicos de Agua Potable de la Avenida Cristóbal Colón, en relación a las disposiciones de la Ley Nº 14.819, de 28 de septiembre de 1961, puedo informar a V. S. lo siguiente:

1º—Los obreros citados fueron contratados como operarios de la Dirección de Obras Sanitarias y quedaron afectos a la

Ley Nº 10.383, para los fines previsionales.

2º—Las Plantas de obreros afectos al régimen de la Ley Nº 11.764, como la de empleados, son limitadas en un número determinado, lo cual impide crear nuevos cargos en tales plantas.

3º—Por otra parte la Dirección de Obras Sanitarias ha solicitado a este Ministerio, la ampliación de las plantas de operarios permanentes afectos a la Ley Nº 11.764, para posibilitar así el ingreso a ellas de las personas que reúnan los requisitos necesarios.

De esta manera y en la medida en que el personal fuere demostrando sus cualidades podría ser nombrado como operario permanente afecto a la Ley Nº 11.764, criterio que se tendría que adoptar con el personal del Servicio de Agua Potable de Avenida Cristóbal Colón, así como con el de los nuevos servicios que entren en explotación.

4º—De acuerdo con la Ley Nº 14.819, sólo era una facultad la de designar a dichos obreros como personal afecto a las disposiciones de la Ley Nº 11.764, facultad que no fue posible ejercer debido al impedimento señalado en el número 2.

5º—La Ley Nº 14.819 estableció la facultad de encasillar a los empleados, pero no la de ampliar las plantas respectivas, lo cual motivó dificultades en la interpretación de la Ley, y es así como fue posible que se ampliaran las plantas de la Dirección de Obras Sanitarias, sólo en virtud de una situación de hecho y tras una tramitación de 6 meses en que la Contraloría con elevado criterio lo aceptó, permitiendo el encasillamiento de los funcionarios que pasaron a la Dirección de Obras Sanitarias.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

**27.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 616.— Santiago, 5 de agosto de 1964.

En respuesta al oficio de V. S. N° 13062, de 10 de julio de 1964, por el cual tuvo a bien transmitir a esta Secretaría de Estado, a nombre del H. Diputado don Hardy Momberg Roa, las observaciones que aparecen insertas en la versión oficial de la sesión 16ª, relacionadas con la necesidad de ampliar los préstamos para la construcción de viviendas en la localidad de Toltén, cúpleme informar a V. S. que la necesidad referida será considerada en cuanto la Corporación de la Vivienda disponga de los fondos que permitan la reanudación de las operaciones correspondientes.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

**23.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA**

"N° 659.— Santiago, 5 de agosto de 1964.

Por oficio N° 12.551, de 10 de julio recién pasado, V. E. comunica la petición formulada por los H. Diputados señores Juan Checura Jeria y Bernardino Guerra Cofré, en el sentido de crear Postas de Auxilio en los pueblos precordilleranos de la Zona Norte del país y la construcción de un Hospital Regional para la Provincia de Tarapacá a cargo del Servicio Médico Nacional de Empleados para atender a los imponentes de diversas Cajas afiliadas.

Sobre la materia, cúpleme informar a V. E., que la atención de primeros auxilios, se prestará en Postas atendidas por auxiliares técnicos de Carabineros, residentes en ellas, de acuerdo con un convenio celebrado entre el Servicio Nacional de Salud y dicha Institución.

En la actualidad ya han entrado, recientemente en funciones, los Puestos de Socorro siguientes: Putre, Chucuyo, Codpa y Camarones en Arica; Camiña y Cancosa en Tarapacá y Quillagua en Tocopilla. Todos estos Puestos cuentan con ambulancia.

En el curso del presente año, funcionarán los siguientes Puestos; Poconchile,

Central, Alzérreca, Caquena, Cuya y Chaca en Arica; Ascotán en Antofagasta; San Félix en Atacama; Chañaral Alto, Barraza, Pedregal, Pichasca y Los Cóndores en Coquimbo; Longotoma, Pedegua, San Rafael, Las Cadenas y Cuesta Chacabuco en Aconcagua.

Referente a un Hospital Regional, para la atención exclusiva de los empleados que, en virtud de su previsión, son atendidos por el Servicio Médico Nacional de Empleados, es materia de lato estudio, relacionado con las necesidades reales, las disponibilidades humanas y económicas y muy en especial del resultado y efectos que produzca la aplicación del Proyecto de Ley sobre Medicina Curativa para los Empleados Particulares, remitido por este Ministerio a la H. Cámara el 31 de julio del presente año.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Francisco Rojas Villegas.*"

**29.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

"N° 54087.— Santiago, 3 de agosto de 1964.

En respuesta al oficio del rubro, cumple manifestar al infrascrito que la materia a que alude la consulta de los parlamentarios señores Albino Barra y Galvarino Melo, respectivamente, fue resuelta por dictamen 45097, de 1964, a raíz de una presentación del Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad de Concepción.

Para los efectos que sean pertinentes se acompaña una copia del mencionado oficio.

Dios guarde a Ud., (Fdo.): *Enrique Silva Cimma.*"

**30.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS**

Honorable Cámara:

En 1940 en la vecina localidad de Peñafior se fundó la "Sociedad Colonia Escolar de Peñafior", cuya finalidad es lle-

var todos los años a grupos de niños de las Escuelas de la Comuna a pasar una temporada en la costa.

Esta Sociedad ha funcionado regularmente desde su fundación, habiendo obtenido su personería jurídica y ciñéndose estrictamente a sus estatutos.

Con el correr de los años se ha ido aumentando su capacidad hasta que en la actualidad ha logrado llevar en cuatro turnos de 17 días cada uno, un total de 240 niños en la temporada de verano, sin tomar en cuenta los profesores que los tienen a su cargo, ni al personal de cocina y cuidadores.

Es fácil comprender la cantidad de dinero que han costado las diferentes construcciones que se han hecho, que consisten en dos salas grandes para dormitorios, comedor, cocina, corredores y varias salas pequeñas para ser ocupadas tanto por el personal interno como por los Directores de la Colonia. Para estas construcciones no ha faltado la generosidad y entusiasmo de los habitantes de Peñaflores que ven en la obra, una ayuda evidente en favor de los niños de la comuna.

Tanto la Municipalidad como instituciones de vecinos, Rotary, Leones, etc., han cooperado con el directorio de la Sociedad permanentemente en sus veinte años de vida, desde que el Ministerio de Tierras le otorgara la concesión gratuita de los terrenos que actualmente ocupa, durante los cuales la Colonia ha cumplido con estrictez la finalidad para la que fue creada.

El Directorio de la Colonia, con el objeto de ampliar las construcciones allí existentes desde su comienzo, y para darle mayor capacidad y beneficiar en esta forma a un mayor número de escolares, ha solicitado el apoyo de los vecinos de su comuna, con el fin de obtener los recursos necesarios, pero el hecho de no estar otorgada la concesión en forma definitiva, se presenta para ellos como una inversión insegura, ya que podría significar invertir fondos sin conseguir el objetivo

indicado, que no es otro que el de contar con construcciones que permitan recibir con confort y en gran cantidad a los niños que atiende esta Colonia.

Como el deseo de la Colonia es seguir destinando las construcciones a las finalidades que le son propias a la vez que aumentar la capacidad de las mismas por razones obvias y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5 del Decreto con Fuerza de Ley N° 336 publicado en el Diario Oficial del 5 de agosto de 1963, me permito someter a su consideración el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Facúltase al Presidente de la República para transferir a título gratuito de dominio a la persona jurídica denominada Sociedad Colonia Escolar de Peñaflores, el predio de propiedad del Fisco, ubicado en "El Tabo", comuna de Cartagena, departamento de San Antonio, de la provincia de Santiago, con una superficie de 8.900 m<sup>2</sup>, cuyos deslindes son: terrenos concedidos en uso a las Colonias Escolares Luis Dinamarca Santibáñez; Este, propiedad de don Víctor Célis Maturana; Sur Avenida Centenario, y Oeste, terrenos destinados al Ministerio del Interior, para uso de Carabineros; predio cuyo uso gratuito fue concedido a la Sociedad mencionada por Decreto Supremo N° 2.965, de 12 de diciembre de 1944, expedido por el Ministerio de Tierras y Colonización, reducido a escritura pública en la Notaría de don Luis Azócar Alvarez, el 25 de noviembre de 1950.

(Fdo.): *Manuel Tagle.*— *Enrique Edwards.*— *Rolando Rivas.*— *Tomás Reyes.*— *Fernando Ochagavía.*

**31.—MOCION DE LOS SEÑORES ACEVEDO, BULNES, VALDES Y SCHAULSOHN**

Honorable Cámara:

El pueblo de Pomaire, ubicado en el camino que une a Santiago con San Anto-

nio, es uno de los centros autóctonos más importantes de la zona central del país. La entrada y la salida se juntan frente al camino que lleva a Melipilla, pueblo con el cual se encuentra separado por una distancia de más o menos ocho kilómetros. Algunas de sus calles cortan en forma perpendicular la vía curva; grandes árboles, casas de barro y ladrillos, techadas la mayoría con tejas y otras con cañas y junquillos; viejas murallas pertenecientes a antiguas casas, acequias, polvo fino y arcilloso, dan a este pueblo un sello característico e inconfundible.

Los habitantes de Pomaire están, en gran medida, determinados en sus actividades por la propia topografía del pueblo. Son pocas las alternativas que se les ofrecen; o son peones, medieros de las chacras y fundos cercanos, o son ceramistas. Esta última actividad, la artesanía en cerámica, es la que da realce y distinción a este pueblecito.

En efecto, son las mujeres de Pomaire las que, fundamentalmente, se dedican con ahínco a esta actividad. Ellas trabajan con gran entusiasmo y espíritu artístico, lo que las ha llevado en los últimos 30 años a convertir a su pueblo en un verdadero centro productor de cerámica. En cada casa hay un horno y las mujeres de cada familia, con sus obras de arte, obtienen el sustento diario. Producen loza de tres tipos: de servicio doméstico, firme, roja, sin decoraciones y de infinitas formas; miniaturas, especialmente juegos de té y poncheras, la mayoría de color, ocre; y pequeñas lozas de rojo brillante, delgadas, que producen todas las variedades del tipo doméstico. Además, producen diversos objetos de origen español y criollo con características de juguetes. Tanta es la actividad que realizan, que en la actualidad existen algunas pequeñas agrupaciones artesanales para producir lozas de revestimiento para paredes y zócalos, con decoraciones de tipo indígena.

Las mujeres que se dedican a este ofi-

cio del folklore reciben el nombre de loceras, oficio que se ha ido transmitiendo de generación en generación, lo cual ha hecho posible que sus obras alcancen un valor artístico verdaderamente notable.

Pero lo más importante es que esta actividad involucra un exquisito espíritu de tradición, arraigado profundamente en el alma de este pintoresco pueblecito. Las mujeres no pretenden realizar una producción en serie de gran alcance, que les permitiría mayores utilidades; ellas prefieren sacrificar el aspecto económico o comercial a condición de mantener la calidad artística de sus productos.

Es esta última característica la que ha permitido que Pomaire sea conocido en todo el país y en el extranjero como expresión fiel del arte autóctono. Por ello es que durante todo el año se mantiene una intensa corriente turística, atraída por la belleza tan extraña de los objetos que en él se producen. Tanto es la tradición y el prestigio ganado por las loceras que, a pesar de no contar este pueblo con ninguna clase de comodidades para el turista, éste siempre tiene interés en conocer y admirar las obras.

Es indudable que Pomaire constituye para nuestro país un justo motivo de orgullo, a la vez que un atractivo de incalculable valor turístico, por la infinita riqueza artística que encierra.

La verdad es que el sólo pueblo ya constituye un atractivo en sí, por su antigüedad y su poblado de características netamente criollas. Lógico es pensar, entonces, que el Estado no debe escatimar esfuerzos para lograr mantener y desarrollar, pero siempre dentro de los marcos propios de las características ya tradicionales de este pueblo de la cerámica, esta riqueza artística que es patrimonio nacional.

Por las consideraciones expuestas, vengo en someter al conocimiento de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley

“*Artículo único.*— Establécese un impuesto de un 5% a las transacciones o ventas de los caballos de carreras (fina sangre) que se realicen entre los propietarios nacionales o entre éstos y extranjeros. El producto de este impuesto se depositará en una cuenta especial que la Tesorería General de la República abrirá y sobre la cual sólo podrá girar el alcalde de la Municipalidad de Melipilla, con el acuerdo previo de los dos tercios de los regidores en ejercicio y con el fin exclusivo de realizar obras de adelanto en el pueblo de Pomaire.

Estas obras deberán conservar un estilo acorde con las características autóctonas de sus gredas y emplear materiales adecuados al aspecto colonial que presenta esta villa.”

(Fdo): *Juan Acevedo Pavez.— Jacobo Schaulsohn.— Jaime Buñes S.— Luis Valdés L.*

32.—MOCION DEL SEÑOR PRADO

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Reconócense, por gracia, para todos los efectos legales y en especial para los efectos de la ley 10.986, a don Víctor Estay Vargas, los servicios efectivamente prestados en la Universidad de Concepción y en la ex Caja de Crédito Agrario, desde el 1º de diciembre de 1933 hasta el 3 de octubre de 1953.”

(Fdo.): *Ignacio Prado B.*”

33.—PRESENTACIONES

De las personas que se indican, con las que solicitan los beneficios que se señalan:

Doña Estemia Contreras Espinace, pensión;

Doña Claudia María Flish de Pérez, aumento de pensión, y

Doña Flor Martínez v. de Bravo, pensión.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 20 horas y 45 minutos.*

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Terminada la Cuenta.

1.—MODIFICACION DE LA LEY GENERAL DE ELECCIONES EN LO RELATIVO A LA PROPAGANDA ELECTORAL

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).— Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde, en primer término, ocuparse del proyecto de ley, originado en una moción, que modifica la Ley General de Elecciones en lo relativo a la propaganda electoral.

El proyecto está impreso en el boletín N° 10.163.

Diputado Informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia es el Honorable señor Brücher.

—*Dice el proyecto:*

“*Artículo único.*—Reemplázanse los incisos primero y segundo del artículo 8º de la ley N° 14.852, de 16 de mayo de 1962, por los siguientes:

“En las elecciones de Regidores, Diputados o Senadores y de Presidente de la República queda prohibida toda clase de propaganda electoral mediante avisos, carteles, letreros, telones, afiches u otras similares, y en forma especial, la propaganda mural, como también en cualquier sitio público o privado.

Los infractores serán sancionados con pena de presidio menor en su grado mínimo por el Juez del Crimen correspondiente.

La misma autoridad o el Juez de Subdelegación en su caso, de oficio o a petición de cualquiera persona, ordenará el

retiro o supresión de elementos de propaganda que contravengan lo dispuesto en el inciso primero. Dichas órdenes serán cumplidas por el Cuerpo de Carabineros y los elementos caerán en comiso.

Dentro de los 30 días anteriores al día de la elección sólo podrá llevarse a efecto propaganda electoral para las elecciones señaladas en el inciso primero, por medio de la prensa, radio o cinematografía. Sin embargo, en el caso de elección de Presidente de la República este plazo será de 90 días.

Las Municipalidades respectivas colocarán en cada localidad de su comuna tableros o murales especiales, ubicados en dos o más de los sitios públicos más frecuentados, las nóminas y listas, debidamente individualizadas, de los candidatos que opten a la elección de que se trate, según el orden determinado por la Dirección del Registro Electoral.

El Alcalde que no diere cumplimiento íntegro y oportuno a la obligación señalada en el inciso precedente será castigado en la forma prevista en el inciso segundo.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero las sedes oficiales de los Partidos Políticos acreditados de conformidad a la presente ley podrán, en cada localidad, exhibir en sus frontispicios letreros, telones, afiches u otra propaganda electoral de sus respectivos candidatos, durante los 60 días anteriores a la respectiva elección.

Las radiodifusoras no podrán destinar más de un 15% del tiempo de transmisión diaria o propaganda política o programas de este carácter.”.

#### Disposiciones transitorias

“*Artículo único.*—Las disposiciones de la presente ley no se aplicarán a la actual campaña para la elección presidencial que se realizará el 4 de septiembre de 1964.”.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—En discusión general el proyecto.

El señor BRÜCHER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Diputado Informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor BRÜCHER.—Señor Presidente, el proyecto de ley en debate, al cual me referiré brevemente, porque el informe evacuado por la Secretaría de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia es bastante completo, tiene por objeto reglamentar la propaganda electoral en las elecciones generales de Diputados, Senadores, Regidores y de Presidente de la República.

Por medio de esta iniciativa legal, presentada por diversos señores Diputados, se reemplazan los incisos primero y segundo del artículo 8º de la Ley Nº 14.852, que, precisamente, reglamenta la propaganda electoral.

Con el reemplazo de esas disposiciones pretendemos suprimir la propaganda electoral que consiste en carteles, avisos, letreros, telones, afiches u otros similares, y, en forma especial, la propaganda mural, como también la que se realiza en cualquier sitio público o privado.

Pero, junto con prohibirse ese tipo de propaganda que, como todos los señores parlamentarios saben, ha perjudicado la presentación y ornato de las ciudades, además de tener un elevado costo, se autoriza a los partidos políticos para exhibir en los frontispicios de sus sedes oficiales, letreros, telones, afiches u otra propaganda electoral de sus respectivos candidatos durante los sesenta días anteriores a la elección. También se autoriza el sistema que algunas Municipalidades han puesto en práctica y que consiste en colocar tableros o murales especiales en dos o más de los sitios públicos más frecuentados de cada comuna, con las nóminas y listas de los candidatos. Incluso en esos tableros o murales especiales se deja un lugar para que los distintos candidatos coloquen su propaganda.

Se consultan en el proyecto que estoy informando sanciones de orden penal para

los infractores de las disposiciones en él contenidas. En la moción que primitivamente presentamos diversos Diputados se establecía para los infractores la sanción que para las faltas señala el Código Penal, esto es, hasta sesenta días de prisión. En la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se estimó que esa sanción penal era reducida y se elevó a la pena de presidio menor en su grado mínimo, o sea de 61 a 540 días.

El Alcalde que no cumpla con la obligación que por esta ley se le impone, en orden a colocar tableros o murales especiales que contengan las listas y nóminas de candidatos, en aquellos sitios más frecuentados por el público, será sancionado con la misma pena que he señalado anteriormente, es decir, la de presidio menor en su grado mínimo.

El señor FONCEA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BRÜCHER.—Con mucho gusto.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Brücher, tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, con respecto al inciso tercero del artículo único del proyecto de ley en debate cabría aclarar el alcance de la disposición “los infractores serán sancionados con la pena...”, etcétera.

¿Qué se entiende por “infractores”, en este caso? ¿Se trata de las personas que están infringiendo en un momento dado la prohibición establecida en el inciso segundo de este artículo o de aquellas que han ordenado hacer la propaganda ilegal o prohibida? Porque, en el hecho, no hay ningún candidato —o habrá muy pocos— que salgan a realizar su propia propaganda. En la práctica se le encomienda a terceras personas e incluso a menores de edad efectuar este trabajo, o sea, quienes ejecutan industrialmente la propaganda son personas ajenas a la campaña misma.

¿Quiénes son, entonces, los “infractores” que sufrirán la pena? ¿El candidato, el

partido político a que éste pertenece el jefe electoral respectivo o los ejecutores materiales?

Esto habría que aclararlo, pues tal como está redactado este inciso, en definitiva, si no se fija bien su alcance, la pena la sufrirá seguramente la persona que menos responsabilidad tiene, como ser aquel muchacho u obrero que es enviado a realizar este trabajo en la noche y que, muchas veces, lo hace para ganarse una pequeña remuneración. Repito, este punto no queda aquí esclarecido en forma alguna y dará lugar a que se burle impunemente.

Nos parece que esta sanción que se establece debe recaer sobre el candidato o sobre el jefe electoral...

El señor BRÜCHER.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor FONCEA.—Con mucho gusto.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).— Puede continuar el señor Diputado Informante.

El señor BRÜCHER.—La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia estimó que el Juez del Crimen correspondiente dictaminará quiénes son los infractores.

Indiscutiblemente, podrá ser el que está actuando como autor, y podrá ser alguno que actúe en calidad de cómplice o de encubridor.

En consecuencia, se aplicarán las disposiciones de la legislación penal vigente para estos casos.

Además, como la sanción va a ser aplicada por el Juez del Crimen correspondiente, la Comisión estimó, como es natural, que la sanción tendrá que ser determinada precisamente por el mismo Magistrado.

Estas son, en términos generales, las disposiciones contenidas en el proyecto en debate, por medio del cual se reemplazan los incisos primero y segundo del artículo 8º de la actual Ley de Elecciones, dejando en vigencia los incisos tercero, cuarto y quinto del mismo artículo.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente, sobre esta moción, que presentamos

en compañía de otros Honorables colegas, y cuyos alcances están debidamente explicados en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

El señor FONCEA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, creo que todos estamos de acuerdo con la finalidad de esta iniciativa legal. Es indispensable depurar nuestro proceso electoral en materia de propaganda.

Sin embargo, yo sólo deseo insistir en que el proyecto presenta muchos vacíos que le quitarán eficacia.

Desde luego, no se ha aclarado la cuestión que acabo de plantear, a pesar de que evidentemente es sustancial establecer sobre quién va a recaer la responsabilidad penal, en el caso que hemos señalado.

Al mismo tiempo, en el proyecto se prohíbe la propaganda electoral, salvo dentro de un período de 30 días anteriores al día de una elección de Regidores, Diputados y Senadores; y se establece que esta propaganda podrá llevarse a efecto por medio de la prensa, la radio o la cinematografía. Pero no se dice nada de la televisión, a través de la cual hoy día es posible realizar una propaganda mucho más eficaz. Debe, en consecuencia, incluirse la televisión o cualquier otro medio de propaganda.

Más adelante se establece también que las radiodifusoras no podrán destinar más de un 15 por ciento del tiempo de transmisión diaria, a realizar propaganda política y programas de este carácter.

Estimo, señor Presidente, que esta disposición es sumamente peligrosa, porque, en aquellas regiones donde existen sólo una o dos radioemisoras, bastará que un candidato contrate totalmente el 15 por ciento del tiempo de transmisión diaria, durante los treinta días, para que los demás no puedan realizar ninguna clase de propaganda.

Por tal motivo creo necesario establecer, además, que el 15 por ciento del espacio de transmisión diaria deberá distribuirse equitativamente entre todos los candidatos; y, en consecuencia, deberá buscarse alguna fórmula que impida, hasta cierto punto, la indefensión o la falta de propaganda de cualquiera de ellos.

Por las razones anteriores, vamos a apoyar en general esta iniciativa legal, pero, nos gustaría que se fijara un plazo, que podría ser hasta las 12 del día de mañana, con el objeto de poder presentar indicaciones al proyecto.

Creo que hay que estudiar más acuciosamente las indicaciones que se van a presentar.

Nada más, señor Presidente.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

El señor MILLAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MILLAS.—Señor Presidente, los parlamentarios comunistas estamos de acuerdo en apoyar la idea de legislar respecto del grave problema que se deriva de las cajas electorales multimillonarias, poniendo un límite a la propaganda electoral. Lo que sucede en la actual contienda presidencial, como todos observamos, indudablemente hace esta idea más aconsejable.

Las contiendas cívicas se han desvirtuado con el empleo de empresas publicitarias y con el derroche de medios que se hace, lo que es ultrajante para el pueblo. Desgraciadamente, el proyecto en debate excede los términos de este planteamiento, llegando en la práctica a eliminar toda propaganda electoral.

El Honorable Diputado Informante ha señalado que el propósito de los autores del proyecto, y de la Comisión al aprobarlo, es el indicado en el informe, en orden a que no se pretende eliminar el legítimo derecho de realizar propaganda que le asiste a todos los partidos políticos. Sin

embargo, de acuerdo con la redacción misma del articulado del proyecto, que conoce la Honorable Cámara en su primer trámite reglamentario, se prohíbe en la práctica toda propaganda electoral, salvo la que se efectúe por intermedio de la prensa y la radio, que sabemos que, en un elevado porcentaje, se encuentran monopolizadas por medios plutocráticos a los cuales no tienen acceso los elementos populares, especialmente algunos sectores, no sólo en ciertas regiones, como lo señala el Honorable colega señor Foncea en su breve intervención. Creo que con mayor fuerza aún, siendo totalmente justo lo indicado por Su Señoría, pudiera referirse este reparo a situaciones de carácter nacional, respecto de los grandes medios de publicidad. Es decir, esta situación que el Honorable señor Foncea observa en escala local, la encontramos en una escala nacional. Por lo tanto, resulta extraordinariamente peligroso que estos medios, que en lo fundamental están monopolizados y al servicio sólo de determinados sectores, sean los que se permitan como único conducto posible para la realización de alguna propaganda electoral, que sería la única propaganda autorizada, ya que no se puede estimar que sea tal la simple colocación de listas con los nombres de los candidatos en dos sitios de cada comuna. Porque, aunque el proyecto dice "en dos o más" sitios, hay que tener presente que se trata de una exigencia que sólo se refiere al mínimo, siendo en lo demás facultativa; de modo que en la práctica ocurrirá que lo establecido por el legislador se cumplirá sólo en esa parte.

Por otro lado, no se puede considerar tampoco que sea propaganda electoral la que únicamente se realice en el mismo local oficial del respectivo partido dentro de la comuna, ya que se prohibirá ahora la que se hace en las secretarías electorales, en las cuales, de acuerdo con el mecanismo de la actual ley electoral debería haber autorización para efectuarla. Ni siquiera se permitirá que en el frontispicio de esas secretarías se muestre alguna pro-

paganda o alguna indicación de que son tales; sino que ello queda reservado exclusivamente para el local de cada partido, sólo uno por comuna, cuyos frontispicios pueden ser relativamente pequeños para contener una adecuada propaganda, o cuya ubicación no esté en el sector de mayor acceso del público de la comuna correspondiente.

El señor Diputado Informante ha referido que algunas Municipalidades ya han avanzado en la experiencia de colocar carteles, carteleras mejor dicho, en las cuales figuran todos los candidatos que se presentan en la respectiva comuna.

El señor MUÑOZ HORZ.—Como en Viña del Mar.

El señor MILLAS.—Creo que el Honorable señor Brucher se ha referido al caso de Las Condes, comuna que pertenece al distrito que represento en la Honorable Cámara, y al de Viña del Mar, que ha señalado el Honorable señor Muñoz Horz.

El caso de Las Condes no es precisamente el que se ha considerado en la redacción estricta que tiene, en estos momentos, el proyecto de ley en debate. ¿Qué ha ocurrido en el caso en referencia? Que esa Municipalidad dedica un espacio relativamente amplio, grande, en las carteleras al trecho que asigna a cada lista de candidatos. Así, hay lugar para el nombre del o los candidatos y un espacio, que en el caso concreto de Las Condes ha sido habitualmente de más o menos un metro cuadrado, para colocar alguna propaganda. Tengo entendido que lo mismo se aplica en aproximadamente quince carteleras que hay en la comuna.

Por el contrario, en este proyecto sólo se exige la colocación de tales carteleras en dos sitios, en las cuales no se podría poner ninguna otra forma de propaganda, ningún "slogan", ningún llamado o ningún anuncio, en un momento determinado, sobre la realización de algún acto electoral. Nada que identifique el contenido o el carácter de una candidatura, como se hace en Las Condes, sino que, simplemente, se

trataría, de colocar, fríamente, los nombres de cada lista electoral.

Por estas consideraciones me permito afirmar, en nombre de los Diputados comunistas, que, según nuestra impresión, la redacción de este proyecto de ley ha ido más allá de los propósitos anunciados por sus autores y señalados por el Honorable señor Brücher, Diputado Informante de esta iniciativa legal; propósitos que nosotros compartimos en esta materia y con los cuales coincidió la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Porque, en la práctica, no se puede estimar que constituye propaganda la colocación de dos carteleras con el solo nombre de los candidatos; ni tampoco la que aparece en la sede de cada Partido, en su frontispicio, haciendo alguna invitación de la candidatura interesada.

Nos parece que, en la práctica, los ejemplos mencionados no revisten caracteres de propaganda propiamente tal, y que, por lo tanto, la actual redacción del proyecto elimina de hecho toda propaganda electoral, absolutamente toda, con la simple exclusión de aquella que se haga a través de la prensa y radio en los 30 días anteriores a la elección. Precisamente, esta propaganda estaría llamada a realizarse —como lo he señalado antes— por medio de elementos que, en estos momentos, están sometidos, a juicio de la opinión pública del país, extraordinariamente preocupada por ello, a una monopolización y desnaturalización de sus funciones, como ocurre fundamentalmente con las grandes radiodifusoras, que no están actuando en calidad de servicio público, como es su carácter dentro de nuestra legislación, sino como empresas privadas, que no cumplen tal servicio público y que, además, niegan a sectores importantes de la ciudadanía los derechos que les corresponden. Así se ha creado una situación que afecta la respetabilidad tanto de dicho servicio como la de las empresas propietarias de los canales de radiodifusión a que me he referido,

por la forma abusiva en que están actuando.

Por nuestra parte, nos sentimos profundamente preocupados por la actual situación que con este proyecto se trata de remediar y que nosotros estimamos gravísima. En efecto, estamos ante el peligro de que se transformen las jornadas electorales en mercado y despliegue de propaganda multimillonaria, lo cual, indudablemente, rebaja y ultraja nuestra conciencia cívica. Pero, por otro lado, afrontamos el riesgo de que con su redacción actual, este proyecto llegue a resultar peligroso y contraproducente, agravando el problema en lugar de resolverlo.

Nuestra posición es clara.

Nosotros compartimos la opinión de que deben buscarse nuevos medios para impedir que el dinero, el capital y la caja electoral, así desvirtuada, jueguen y pesen en forma absolutamente inconveniente en las contiendas cívicas.

Estimamos, sí, que deben facilitarse los medios de difusión para que el pueblo pueda conocer y apreciar los programas, ideas y proposiciones que plantean los diversos partidos en sus campañas electorales. Y, en este sentido, poniéndonos en el caso de que se aprobara en general el proyecto que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha sometido a la consideración de la Honorable Cámara, nosotros formularemos indicaciones, que entregaremos oportunamente a la Mesa, destinadas a dar una solución definitiva a los problemas que han inducido a sus autores a presentar esta iniciativa, que compartimos.

La primera indicación que presentaremos tiende a limitar la amplitud de la prohibición de realizar propaganda electoral que consagra el proyecto. Creemos que debe evitarse dar al inciso 1º, nuevo, del artículo único que se propone para reemplazar el artículo 8º de la ley Nº 14.852, una amplitud que, en la práctica, impide la propaganda, incluso en sitios privados.

Nos parece que esto es exagerado. Y lo es, porque, en este sentido, se habla de "toda clase de propaganda electoral", "u otras similares". Además, el término "letreros" es extraordinariamente amplio, lo que significará que se impedirá absolutamente toda propaganda. Por lo tanto, propendremos una nueva redacción para este inciso 1º nuevo.

A pesar de que la redacción de los incisos 1º y 2º del artículo único del proyecto es muy amplia, porque prohíbe todo tipo de propaganda, como "letreros" "u otras similares" en cualquier sitio público o privado, no legisla respecto de la que se hace mediante altoparlantes. Porque puede ocurrir que una red de altoparlantes llene totalmente una comuna de determinada propaganda y, entonces, la guerra actual —de papeles y letreros— se transforme en una guerra de sonidos, que resulte no sólo ensordecedora sino más odiosa, en la cual se utilicen todos los recursos financieros que ahora se ocupan en otros medios de propaganda.

Por estas razones, estimamos indispensable precisar que esta prohibición se refiere, también, a cualquier propaganda que se efectúe por medio de altoparlantes, ya sean estables o móviles, con la única excepción de la transmisión que se haga a través de ellos de discursos pronunciados en concentraciones públicas.

A la vez, hemos redactado esta indicación partiendo del criterio, que estimamos que es seguramente el de los autores del proyecto, de que precisamente se quiere que el diálogo, la discusión, la contienda política, se trasladen, fundamentalmente, a la realización de conferencias, charlas, mítines, foros y otros actos en los que se expongan los programas y posiciones de cada candidatura.

Indudablemente, en la actualidad es indispensable contar con medios técnicos de reproducción de discursos, tales como altavoces, por lo cual nos parece necesario precisar exactamente en el proyecto la idea de que su funcionamiento queda autorizado como excepción; pero no así el

del altoparlante, estable o móvil, que no corresponda a la realización de concentraciones, foros, conferencias o, en general, de cualquier acto que pueda considerarse público.

Estimamos que es exagerada la forma en que los actuales incisos 2º y 3º del artículo único del proyecto establecen las sanciones y la responsabilidad sobre esta materia. En efecto, estas disposiciones son tan perentorias que hacen recaer una responsabilidad directa en el Cuerpo de Carabineros, responsabilidad que, en un determinado momento, puede serle difícil de cumplir o puede crearle situaciones odiosas. Creemos que estas sanciones o la eliminación de aquella propaganda que se efectúa en contra de estos preceptos no pueden llevarse a cabo de acuerdo con esta redacción que se propone aquí.

Ahora bien, en cuanto al inciso 4º nuevo, pensamos que es indispensable mejorar su redacción, tomando en cuenta que habrá también propaganda oral. Nos parece que su actual redacción, según la cual "sólo podrá llevarse a efecto propaganda electoral... por medio de la prensa, radio o cinematografía", es extraordinariamente peligrosa y, en la práctica, podría dar a entender que aquella propaganda electoral a que me he referido, la oral, quedaría prohibida. Por lo tanto, lo lógico es que la palabra "sólo", que aparece en el inciso 4º, se anteponga al precepto, de modo que se comprenda que únicamente en ese plazo podrá realizarse propaganda a través de prensa, radio o cinematografía; pero que ello no se refiere a toda clase de propaganda, incluso a la oral. Consideramos que esta materia se debe precisar en la forma que he mencionado.

Sobre esto, los parlamentarios comunistas estimamos, además, que, en relación con nuestras contiendas electorales y los medios de comunicación y contacto habituales de los candidatos con el electorado, es desproporcionado que se deje abierta la posibilidad de hacer propagan-

da a través de la cinematografía. Creemos que si esta puerta queda abierta, se presta a que en el campo de la cinematografía, por los motivos a que ya me he referido anteriormente, junto con la prensa y la radio, puedan crearse ciertos monopolios dentro de los sectores pudientes y pesen muy fuertemente las cajas electorales, siendo que con el propósito de evitarlo, se suprime, en cambio, el modesto rayado que se puede efectuar en las paredes. Por este proyecto se abre el cauce para la propaganda cinematográfica, que es en la que, precisamente, pueden pesar las grandes cajas electorales multimillonarias.

Por esto, concretamente, a nosotros nos parece que en el terreno de la propaganda electoral y a este nivel, no se debe considerar la cinematografía y proponemos eliminar la referencia a ella en el inciso 4º. Aún más. En todo caso, queremos dejar establecido, en forma expresa, que se prohíbe la propaganda electoral por medio de la cinematografía.

Luego, y en relación con los medios de propaganda que se autorizan, consideramos que no puede aceptarse la redacción del inciso 1º en los términos actuales. Por eso, hemos propuesto su modificación como lo hemos explicado y estimamos que debe ser reglamentado el uso de los altoparlantes, y por la misma razón que no se debe utilizar para estos fines la cinematografía.

En cuanto a los carteles que colocan las Municipalidades, la experiencia concreta del caso de la comuna de Las Condes en la provincia de Santiago, nos permite considerar que la eliminación en ellos de la propaganda electoral, es inconveniente y el número de dos carteleras por comuna muy insuficiente. Hay diversos sitios de acceso a cada comuna, éstas no tienen sólo un sector frente al local municipal que sea fundamental, en relación al cual gire la población. Por eso, creemos indispensable que se considere un mínimo de diez de tales carteles para hacer la propaganda. Esto es absolutamente posible y no repre-

senta, en la práctica, gasto exagerado de ninguna especie.

Proponemos, además, establecer, como se ha hecho en la comuna de Las Condes, carteleras en que a cada Partido, o sea, a cada lista de partidos —y en la práctica en una comuna o circunscripción no serán más de siete u ocho— y en el caso de elecciones unipersonales a cada candidato se destine un espacio no inferior a dos metros cuadrados, lo que nos parece prudente, ya que en ellos se podría colocar, precisamente, cualquier anuncio, “slogan”, etcétera. Como estos carteles deben estar a cierta altura, o sea, a alguna distancia del público, necesariamente van a tener que contener lecturas sólo de dimensiones grandes y no es mucho lo que se puede colocar en dos metros cuadrados.

Ahora, en relación con las sedes oficiales de los partidos políticos, ello está en relación con las disposiciones de la Ley de Elecciones. En cuanto a la existencia de más de una secretaría de cada partido político, éstas tienen que ceñirse a determinadas disposiciones cuyo sentido es mucho más amplio, durante el período en que está autorizado su funcionamiento.

Hay algunos problemas que deberán considerarse en el segundo informe de este proyecto, respecto de las secretarías. Nosotros no nos hemos adelantado a formular una indicación concreta sobre esta materia, pero llamamos la atención sobre esto. Al mismo tiempo, estimamos que debe resolverse, por el prestigio del acto electoral, un punto que es elemental. En Chile existen, en la actualidad, situaciones disímiles en cuanto a las secretarías electorales que funcionan en los campamentos mineros de algunas empresas determinadas y en el resto de las comunas respectivas. El Honorable colega señor Brücher conoce la situación que se presenta en Chuquicamata, por ejemplo, en relación con las localidades, como Calama misma, en su comuna. Nos parece indispensable, ya que se va a legislar sobre el funcionamiento de los medios de propaganda elec-

toral, establecer que en aquellos sitios donde existan campamentos mineros, deba proporcionarse un local para secretaría a cada uno de los partidos que, durante la respectiva campaña electoral, presenten listas en esa circunscripción, a fin de que no sufra menoscabo la aplicación del derecho que la ley ha otorgado a cada una de las colectividades políticas, desde el momento en que presentan la lista electoral, en la circunscripción correspondiente. Ahora bien, señor Presidente, nosotros estimamos que si se aborda este problema, el de la relación de los partidos políticos, de las fuerzas políticas, a que se refiere la Constitución, con el electorado, en la discusión de los grandes problemas nacionales frente a cada campaña electoral, y se quiere sacar este proceso del terreno en que pesan desorbitadamente las cajas electorales multimillonarias, es indispensable no limitarse a prohibir. Creemos que hay que construir algo, buscar una nueva forma de expresión para facilitar el desarrollo eficiente de este diálogo con la mayor altura y nivel posibles.

En este sentido nosotros tenemos experiencias positivas, tanto nacionales como internacionales. Es indudablemente una experiencia positiva el foro, que se realiza en la televisión, entre los candidatos presidenciales, por el Canal 9 de la Universidad de Chile. Es positivo también, que a estas alturas se nos haya reconocido la razón que teníamos, al temer que la campaña fuera desvirtuada por el desborde producido con el surgimiento de la televisión comercial. Es interesante que esto haya quedado en claro para incluso quienes no lo comprendieron así cuando el problema fue discutido en la Honorable Cámara, oportunidad en la cual advertimos a S. E. el Presidente de la República el peligro de que en esta campaña presidencial se autorizara la televisión comercial, advertencia que, al ser acogida, no dio margen a su funcionamiento.

En este aspecto, conocemos la experien-

cia de numerosos países donde se ha establecido el derecho, de todos los partidos políticos que cumplan con determinados requisitos, a exponer al electorado, en servicios públicos como las radiodifusoras y la televisión, durante un tiempo que no resulte excesivo y en igualdad de condiciones, sus puntos de vista, programas, proposiciones, actos de fiscalización o defensa de determinadas medidas puestas en práctica por quienes han sido gobierno.

En nuestro país son tantas las transmisiones radiales a través de cadenas obligatorias, que ya se han hecho odiosas; en cambio, es simpática, agradable, y el electorado le ha dado su respaldo, la iniciativa de los foros televisados, organizados por el Canal 9 de la Universidad de Chile y en los cuales han intervenido, sucesivamente, los candidatos presidenciales. Creemos que programas de este estilo debieran generalizarse en las radiodifusoras y aprovechar en ellos las experiencias inglesa, italiana, francesa y de otros países. Respecto de Inglaterra, es universalmente conocida la manera cómo allí funciona la propaganda electoral.

Por estas razones, proponemos agregar, en el inciso octavo, nuevo, del artículo 8º de la Ley Nº 14.852, introducido por este proyecto, una disposición para establecer que cada radiodifusora deberá destinar un espacio para la propaganda política o programas de este carácter a todos los partidos políticos, en igualdad de condiciones, con una tarifa que no exceda del promedio cobrado a la publicidad comercial en un período determinado con anterioridad. El tiempo que según el proyecto se dedicará a esta finalidad es relativamente limitado y, si es monopolizado por determinada tendencia política, ello constituye un peligro extremadamente grave, a lo cual **se refería mi Honorable colega** señor Foncea.

Además, es indispensable establecer sanciones, expeditas y sencillas, que se aplicarían por medio de la Justicia del

Crímen, pero ellas no deben ser de carácter corporal o pecuniario, sino clausura por un tiempo breve. Pero que sea concretamente una norma que sancione el incumplimiento de la disposición que permita el acceso a espacios de propaganda radial a todos los partidos políticos en igualdad de condiciones, pagando naturalmente éstos su valor.

A nuestro juicio, es indispensable también que se apruebe la importante disposición que proponemos en este proyecto como inciso nuevo, con el N° 9, al artículo 8° de la Ley N° 14.852, que establece que todas las radiodifusoras del país deberán transmitir propaganda electoral gratuitamente, como lo han hecho hasta ahora para otros fines con cadenas nacionales que se han transmitido durante períodos más largos y por más espacio de tiempo al día.

No es gran cosa lo que pedimos. Se trata, concretamente, de que en el corto período de treinta días antes de una elección general o complementaria se transmita en cadena obligatoria diariamente, durante media hora, un programa de propaganda electoral en que expongan sus puntos de vista los partidos que en ella se presenten. Estas transmisiones en cadena obligatoria serían de carácter nacional, en el caso de elecciones generales, y sólo regirían para las radios de las circunscripciones respectivas, cuando se trate de elecciones complementarias. Las colectividades políticas legalmente acreditadas en conformidad con la Ley General de Elecciones tendrían derecho a ocupar este espacio en el orden que les haya correspondido en la cédula oficial, sucesivamente, o sea, uno cada día, durante media hora. Es decir, dispondrían de un tiempo más reducido que el que se da, por ejemplo, en la radio y televisión de Inglaterra, aunque como en ese país hay menos partidos, a cada uno le correspondió su turno con más continuidad. En Chi-

le, si se presentan siete, ocho o diez listas, a cada partido puede corresponder tres o cuatro veces como máximo al mes. Entonces, sólo tendrían derecho a tres o cuatro programas durante toda la campaña. Y el orden, repito, debería quedar determinado al verificarse el sorteo de la cédula correspondiente. En el caso de una elección unipersonal, este derecho correspondería a los candidatos.

Reitero que los parlamentarios comunistas estimamos conveniente modificar las disposiciones relativas a la propaganda de las próximas campañas para que no "juegen" o no pesen en su resultado fundamentalmente las cajas electorales. En este sentido, las actuales normas de la Ley General de Elecciones se han demostrado inaplicables en la práctica. Por lo tanto, hay que legislar sobre la forma en que debe realizarse la propaganda electoral.

Nos parece que la actual redacción de este proyecto, como primer ensayo, es aún extraordinariamente insuficiente. Con defectos sumamente peligrosos, si se aprobara en la forma propuesta. Adolece, sobre todo, de falta de disposiciones que abran nuevos conductos a la propaganda electoral, como serían la autorización expresa de reuniones públicas, de foros, de mítines, de charlas públicas donde se expongan las ideas, la transmisión por alto parlantes de esas reuniones y por medio de la radiotelefonía. Debe garantizarse, además, el derecho a que tengan igual acceso a estos servicios públicos para la realización de transmisiones radiales cada uno de los sectores de la ciudadanía que concuerdan en una jornada eleccionaria.

Los parlamentarios comunistas opinamos que, en estos momentos reviste excepcional importancia para la vida nacional el profundo debate que sobre los grandes problemas de Chile se está realizando con motivo de la campaña presidencial. Ella tiene una trascendencia histórica y ha permitido destacar la madurez cívica con que

muy amplios sectores del país entran a discutir y a decidir sobre lo que debe hacer el próximo Gobierno de Chile.

Los elementos más reaccionarios, los más atrasados del país, los intereses creados que consideran que pueden ser lesionados y que tendrán que ser lesionados con el desarrollo y los cambios indispensables en la vida del país, se sienten alarmados ante el hecho de que por primera vez en una elección presidencial vaya a participar un porcentaje tan elevado de población, que bordeará los tres millones de chilenos.

Constituye el mayor ultraje a la tradición jurídica e histórica de Chile, a su vida republicana y al desarrollo del movimiento popular y democrático el hecho de que surjan voces desatentadas que pretenden que entre nosotros pudieran tener ciertas actitudes. . .

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo de su primer discurso. Su Señoría puede continuar en el tiempo de su segundo discurso.

El señor MILLAS.—Muy bien, señor Presidente.

Digo que, indudablemente, no pueden encontrar, entre nosotros, actitudes que no tienen raíces en nuestra vida cívica y que chocarían con el pensamiento y la voluntad unánimes de todos los chilenos patriotas, que se movilizarían para impedir que, en cualquier forma, se ponga en duda o desconozca su derecho a elegir el día 4 de septiembre al Presidente de la República, y que se constituya un Gobierno de acuerdo con el pensamiento expresado por la ciudadanía a través de la elección.

Vivimos un momento adecuado para aprovechar la experiencia de la ejemplar campaña desarrollada con vista a la elección del 4 de septiembre próximo y de contiendas electorales anteriores, en que participó un menor número de ciudadanos, a fin de que cada lucha electoral se realice en el futuro, en la mejor forma posible.

Estando llanos a participar en la elaboración de una legislación sobre esta materia, el proyecto nos parece insuficiente. Hemos presentado indicaciones —y esperamos que de los diversos sectores de esta Corporación lleguen otras— destinadas a perfeccionarlo, para que no constituya un peligro o una amenaza en el sentido de reducir el ámbito de la discusión pública en las campañas electorales, sino que, al contrario, dé la posibilidad de una discusión mucho más rica, con igualdad de condiciones para todas las corrientes políticas. Así se evitará que, durante las contiendas electorales, el ciudadano sólo sea golpeado por el martilleo de la propaganda estridente, que, por lo demás, a nuestro juicio, es realmente contraproducente, como la que algunos sectores han empleado, exageradamente, en el último tiempo, en la forma histérica y negativa del anticomunismo, de la negación del movimiento popular, de la calumnia y de la imputación falsa y mentirosa de toda clase de actitudes a las fuerzas de la Izquierda de Chile.

Precisamente el fracaso de la propaganda de esta especie ante la ciudadanía indica la necesidad de legislar sobre la materia, en lo cual muy amplios sectores pueden coincidir con nosotros. Desde ya, la iniciativa de los autores del proyecto. Honorables colegas representantes del Partido Radical, nos parece algo positivo, como un punto de partida para estudiar una legislación mucho más completa, mucho más amplia, que establezca bases serias y definitivas.

En estos días cumple seis años de vigencia la legislación que, junto con derogar las disposiciones de la mal denominada Ley de Defensa de la Democracia, conocida por el pueblo como "Ley Maldita", estableció la cédula única, promovió la inscripción en masa de electores y, en general, creó las condiciones en virtud de las cuales la elección presidencial del próximo 4 de septiembre estará revestida de

la más grande respetabilidad que elección alguna haya tenido en la vida de nuestro país. Así como esas reformas significaron un extraordinario paso hacia adelante, creemos que la presente es una circunstancia adecuada para considerar la dictación de normas sobre la propaganda electoral, que constituyan un nuevo paso positivo en el desarrollo de la vida democrática de Chile.

He dicho.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se va a dar lectura a las indicaciones.

El señor MILLAS.—Había anunciado la presentación de algunas indicaciones que voy a entregar a la Mesa.

Un señor DIPUTADO.—¡Está cerrado el debate!

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—No está cerrado el debate, señor Diputado.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, yo pedí que se concediera plazo hasta el día de mañana a las doce horas para presentar indicaciones.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Honorable Diputado, oportunamente se recabará el acuerdo de la Sala con el objeto señalado por Su Señoría, una vez que se vote en general ed proyecto.

El señor CAÑAS (Secretario).—Se han presentado las siguiente indicaciones:

De los señores Millas y Montes para suprimir en el inciso primero, nuevo, del artículo 8º de la ley N° 14.852, la palabra “letreros”, colocar un punto (.) después de “afiches” y suprimir las palabras finales “u otras similares y, en forma especial, la propaganda mural, como también en cualquier sitio público o privado”.

De los mismos señores Diputados, para intercalar entre los incisos primero y segundo, nuevos, del artículo 8º de la ley N° 14.852, uno nuevo que diga: “En especial esta prohibición se refiere a cualquiera propaganda que se efectúe por intermedio de altoparlantes, sean éstos estables o móviles, con la única excepción de

la transmisión por altoparlantes de discursos pronunciados en concentraciones públicas”.

De los mismos señores Diputados, para suprimir los incisos segundo y tercero, nuevos, del artículo 8º de la ley N° 14.852.

De los mismos señores Diputados, para introducir las siguientes modificaciones al inciso cuarto nuevo:

a) Anteponer la palabra “solo”, colocando “Dentro” con minúscula;

b) Eliminar la palabra “solo” que actualmente figura en el texto;

c) Reemplazar la coma (,) entre las palabras “prensa” y “radio”, por una “y”, y suprimir las palabras “o cinematografía”;

d) Reemplazar “90” por “60”, y

e) Agregar al final, separada por un punto (.), la siguiente frase: “En todo caso, se prohíbe la propaganda electoral por medio de la cinematografía.”

De los mismos señores Diputados, para reemplazar en el inciso quinto nuevo la palabra “dos” por “diez” y agregar al final, separado por una coma (,), lo siguiente: “con dos metros cuadrados de espacio para cada lista y, en los casos de elecciones unipersonales, para cada candidato, a fin de que lo empleen en colocar sus respectivas propagandas.”

Del señor Brücher, para intercalar en el inciso sexto que se propone, entre las palabras “precedente” y “será”, los siguientes: “por lo menos 60 días antes de la fecha en que se verifique la elección”.

De los señores Millas y Galleguillos, don Víctor, para agregar a continuación del punto (.), al final del nuevo inciso 7º del artículo 8º de la ley N° 14.852, lo siguiente: “En los campamentos mineros, la respectiva empresa deberá proporcionar local para secretaría electoral a cada partido que haya presentado lista de candidatos en la circunscripción correspondiente”.

De los señores Millas y Montes para agregar en el inciso octavo, nuevo, del artículo 8º de la ley N° 14.852, en punto seguido, lo siguiente: “Cada radiodifusora

ofrecerá ese tiempo de propaganda política o programas de este carácter a todos los partidos políticos en igualdad de condiciones, con una tarifa que no exceda la de promedio cobrada por esa radiodifusora por la propaganda comercial en el año anterior. Cualquiera discriminación u otra infracción a esta disposición será sancionada con la pena de clausura de la radiodifusora durante cinco días por el Juez del Crimen correspondiente.”

De los mismos señores Diputados para agregar el siguiente inciso noveno, nuevo, al artículo 8º de la ley Nº 14.852:

“Todas las radiodifusoras del país deberán transmitir gratuitamente, en cadena nacional obligatoria, en los treinta días anteriores a la elección a que se refiere el inciso primero, diariamente desde las 22 a las 22.30 horas (10 P. M. a 10½ P. M.), un programa de propaganda electoral de un partido político. Cada uno de los partidos políticos acreditados de conformidad a la presente ley tendrá derecho a transmitir esta propaganda en el orden que le haya correspondido en las cédulas oficiales, sucesivamente. Al completarse cada vez todos los partidos, éstos volverán a disponer del mismo derecho nuevamente en igual orden. En caso de elecciones unipersonales, este derecho corresponderá a los candidatos. Pero, si se trata de una elección complementaria, la obligación sólo regirá para las radiodifusoras, de la circunscripción respectiva.”

Del señor Foncea para reemplazar el inciso segundo, nuevo, por el siguiente:

“Los infractores, entendiéndose por tales tanto a quien ordene la proganda prohibida por esta ley como aquel que materialmente la ejecute, serán sancionados con la pena de sesenta y un días de prisión incommutables, sin considerar las atenuantes que pueda invocar el infractor.”

Del señor Foncea para agregar al final del último inciso que se propone en reemplazo de los dos primeros incisos del ar-

tículo 8º de la ley Nº 14.852, en punto seguido, lo siguiente: “Este espacio será distribuido por iguales partes entre los candidatos que figuren en las distintas listas válidamente inscritas.”

De los señores Ballesteros, Gumucio y Jerez, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—Durante el período electoral previo a las elecciones presidenciales y parlamentarias, los partidos políticos y los candidatos independientes tendrán derecho a que su propaganda pagada sea aceptada y difundida por los órganos informativos de carácter comercial inscritos en conformidad a la ley, especialmente por los diarios, revistas, periódicos y estaciones de radiodifusión. Con este objeto, las empresas informativas mencionadas estarán obligadas a reservar no menos de un 10% de su espacio habitualmente dedicado a propaganda, en conformidad a las instrucciones que imparta en cada caso la Dirección del Registro Electoral. Los cinematógrafos que proyecten propaganda electoral estarán obligados a distribuir el tiempo de proyección entre los partidos políticos que lo soliciten en conformidad al procedimiento que señale el Reglamento.

Esta obligación regirá solamente para los diarios, revistas y periódicos que difundan propaganda electoral y para las estaciones de radiodifusión y para los cines con sede en una capital de provincia o de departamento.

La obligación que señala este artículo no se aplicará en ningún caso, a los diarios, revistas, periódicos o estaciones de radiodifusión o de televisión que pertenezcan a un partido político o que declaren ante la Dirección del Registro Electoral estar destinados a servir los principios de una determinada ideología política, siempre que no hagan ni acepten propaganda de otra ideología o partidos.”

Del señor Ruiz-Esquide, para intercalar entre los artículos 19 y 20 de la Ley General de Elecciones, que lleva el N° 14.852, la siguiente disposición:

*“Artículo 19 bis.*—Dos o más Partidos podrán constituir entre sí una Combinación Política, la cual producirá en las elecciones pluripersonales los efectos que se indican en el presente artículo y en el Párrafo 2° del Título XIII.

La Combinación Política sólo podrá constituirse mediante un pacto suscrito por el Presidente y el Secretario de cada uno de los Partidos que la integren, y declarado por las mismas personas ante la Dirección del Registro Electoral. El pacto deberá contener, necesariamente, la enunciación somera de los principios y propósitos que, a juicio de los Partidos pactantes, justifiquen su alianza, y deberá además asignar a la Combinación Política un nombre que no pueda confundirse con el de ningún Partido o Combinación ya existente.

Los efectos electorales del pacto se producirán en todas las circunscripciones y agrupaciones del país, aunque ello no esté expresamente estipulado, y las cláusulas que tiendan a restringir dichos efectos se mirarán como inexistentes.

El pacto suscrito y declarado conforme al inciso segundo producirán sus efectos electorales desde la elección pluripersonal más próxima, con tal que la declaración haya sido hecha dentro de los plazos que se establecen en los artículos 15 ó 16, según el caso. Si la declaración se hiciere posteriormente, los efectos electorales no se producirán sino a partir de la elección pluripersonal siguiente a la que esté en proceso.

Una vez declarado un pacto ante la Dirección, él no podrá ser dejado sin efecto para la primera elección en que corresponda aplicarlo, ni aun cuando estén de acuerdo en ello todos los Partidos pactantes. Para las elecciones siguientes podrá

ser dejado sin efecto por cualquiera de los Partidos pactantes, mediante una declaración hecha ante la Dirección y suscrita por el Presidente y Secretario del respectivo Partido; pero si esta declaración se hiciere con menos de 180 días de anticipación a una elección ordinaria de Diputados y Senadores o con menos de 30 días de anticipación a una elección extraordinaria pluripersonal de Diputados y Senadores, según el caso, el pacto continuará vigente en esa elección.

Los Partidos que formen parte de una Combinación Política constituida con arreglo al presente artículo, no podrán ingresar a otra.

Cada Partido que forme parte de una Combinación Política hará por separado sus respectivas declaraciones de candidaturas.”

Del mismo señor Diputado, para introducir las siguientes modificaciones en el Párrafo 3° del Título XIII de la Ley General de Elecciones:

“1) En el epígrafe que precede al artículo 115, se agregan, antes del punto final, las palabras “y de los votos de combinación”.

2) En el artículo 115, se agrega el siguiente inciso segundo: “Luego sumará los votos de las diversas listas que pertenezcan a una misma Combinación Política con arreglo al artículo 19 bis, y el resultado determinará los “votos de combinación”.

3) El artículo 116 se reemplaza por el siguiente:

*“Artículo 116.*—Para determinar la “cifra repartidora” o “cuociente electoral”, habrá que distinguir los tres casos siguientes:

“a) Si todos los Partidos que han declarado candidatos forman parte de Combinaciones Políticas con arreglo al artículo 19 bis, los “votos de combinación” se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, etc., hasta formar tantos cuocien-

tes como Diputados o Senadores corresponda elegir. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente hasta tener un número total de ellos igual al de Diputados o Senadores por elegir. El cuociente que ocupe el último de estos lugares constituirá la "cifra repartidora", que permitirá determinar cuántos son los elegidos de cada combinación;

b) Si algunos de los Partidos que han declarado candidatos forman parte de Combinaciones Políticas y otros de ellos no están en ese caso, la operación a que se refiere la letra anterior se practicará respecto de los "votos de combinación" y también respecto de los "votos de lista" de los Partidos que no están en Combinación, determinándose con el mismo procedimiento señalado en la letra anterior la "cifra repartidora" o "cuociente electoral" y

c) Si ninguno de los Partidos que han declarado candidatos forma parte de Combinación Política, la operación a que se refieren las letras anteriores se aplicará con respecto a los "votos de lista", determinándose en esa forma la "cifra repartidora" o "cuociente electoral".

4) En el epígrafe que antecede al artículo 117, se intercala a continuación de la palabra "elegidos", la frase "en cada combinación y".

5) Antes del artículo 117, se intercala el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 116 bis.—Para determinar cuántos son los candidatos elegidos por cada Combinación Política, se dividirá el total de votos de cada combinación por la "cifra repartidora".

"Para determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista de una misma Combinación, se calculará un nuevo cuociente electoral o "cifra repartidora de combinación", para lo cual se dividirán los "votos de lista" de cada combinación sucesivamente por uno, dos, tres, etc. Estos cuocientes se colocarán en orden normal

y decreciente hasta reunir un número igual al de los cargos que ha obtenido la combinación, y el cuociente que ocupe el último de estos lugares será la "cifra repartidora de la combinación". Finalmente se dividirá el total de votos de cada lista por la cifra repartidora de la combinación, a fin de determinar el número de candidatos elegidos en cada lista."

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—El señor Secretario va a dar a conocer a la Sala la procedencia o improcedencia de las indicaciones.

El señor CAÑAS (Secretario).—El señor Presidente declara improcedente las indicaciones de los señores Orlando Millas y Víctor Galleguillos, respecto de los campamentos mineros, que se proponía agregar al final del nuevo inciso séptimo del artículo 8º de la ley N° 14.852, y las formuladas por el señor Rufo Ruiz-Esquide.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Continúa la discusión general del proyecto.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, al margen de las consideraciones formuladas por varios de mis Honorables colegas sobre la materia en debate, deseo hacer una observación que me parece no ha sido planteada en la Honorable Cámara.

El inciso final del artículo único establece que "las radiodifusoras no podrán destinar más de un 15% del tiempo de transmisión diaria a propaganda política o programas de este carácter".

Pues bien, desearía que el señor Diputado Informante nos aclarara si en la discusión de tal precepto se consideró la situación de los comentaristas políticos de, por lo menos, cada una de las radioemisoras de la capital, especialmente, en este último tiempo, en que, con motivo de la campaña presidencial, casi todas las radio-

emisoras del país cuentan con programas de esta naturaleza. Además, para el caso de prosperar esta idea, si se tuvo en consideración el porcentaje de tiempo que correspondería o se destinará a propaganda política.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—¿Ha terminado Su Señoría?

El señor BARRA.—He concedido una interrupción al Honorable señor Brücher, señor Presidente.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Brücher.

El señor BRUCHER.—Con mucho gusto informaré a la Honorable Cámara sobre la consulta del Honorable señor Barra.

El inciso final del artículo único, no venía consultado en la moción primitiva que patrocinamos. Si mal no recuerdo, fue presentada en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por los Honorables señores Yrarrázaval y Jerez. Naturalmente, no se refiere a los programas de carácter político, a que alude el Honorable señor Barra, sino a los que constituyen propaganda para un determinado partido o candidato.

Nada más, señor Presidente.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—Señor Presidente, hasta cierto punto puede resultar satisfactoria la respuesta dada por el Honorable señor Diputado Informante. Digo hasta cierto punto, porque algunos periodistas, al margen de los comentarios de carácter político general, como he tenido oportunidad de escucharlo, hacen propaganda al candidato de sus afectos. En este caso, pasa a ser propaganda política y no un comentario de carácter político.

De ahí que, tal como está redactado este inciso final, indudablemente acarreará dificultades a quienes se desempeñan actualmente en estas actividades.

No sé cuál va a ser la suerte que correrá el proyecto en discusión. En todo caso, nos haremos el deber de efectuar las correcciones correspondientes, porque tenemos interés en mantener este diálogo, por decirlo así, que hay entre la ciudadanía y los comentaristas radiales.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Como en este momento no hay número en la Sala para adoptar acuerdos, se va a llamar a los señores Diputados hasta por cinco minutos.

—*Después de transcurridos dos minutos.*

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general.

—*Aprobado.*

Hago presente a la Honorable Cámara, que algunos Comités han propuesto a la Mesa enviar el proyecto a Comisión para su segundo informe, con las indicaciones presentadas, y tratarlo, en el primer lugar del Orden del Día, en la sesión del próximo miércoles 12 del presente, con informe de Comisión o sin él.

Solicito el acuerdo de la Sala para proceder en esta forma.

El señor GAONA.—No hay acuerdo.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

En consecuencia, el proyecto volverá a Comisión para su segundo informe.

## 2.—FONDO DE DESAHUCIO DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE.—MODIFICACIONES A LA LEY Nº 9.071.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—A continuación, corresponde ocuparse del proyecto que modifica la ley Nº 9.071, que creó el Fondo de Desahucio para el Personal de Carabineros de Chile.

El proyecto está impreso en el Boletín N° 10.189.

Diputado Informante de la Comisión de Gobierno Interior es el Honorable señor Pareto.

—*El proyecto de ley dice: "Artículo único.*—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 9.071, de 23 de enero de 1948:

Sustitúyense los incisos 4º, 5º y 6º del artículo 6º por los siguientes:

"A las pensiones de retiro y montepío del personal de Carabineros de Chile que goce del desahucio, se les continuarán efectuando el descuento del 5%, sólo hasta el reintegro total del desahucio percibido.

Para computar el reintegro del desahucio se considerarán tanto los descuentos que se le efectuaron al interesado en servicio activo, como después de su retiro. Si falleciere antes, su montepío quedará exento de esta obligación.

Las pensiones de retiro por invalidez sólo estarán afectas a un descuento anual equivalente al dos y medio por ciento del monto del desahucio que corresponde percibir al pensionado, hasta la concurrencia total del reintegro del desahucio percibido."

*Artículo transitorio.*—Si resultare que un beneficiario hubiere pagado sobradamente lo percibido por desahucio, se le devolverá, en su caso, la suma que resultare en exceso, por la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile."

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—En discusión general el proyecto.

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, la ley N° 9.071, que estableció el Fondo de Desahucio para el Personal de Carabineros de Chile, dispuso para su financiamiento un descuento del 5% mensual sobre los sueldos de dicho personal, con el objeto de atender el pago de la in-

demnización de desahucio, en forma compatible con la pensión de retiro o montepío. Con el actual sistema, del descuento de un 5% mensual durante el tiempo en actividad, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 9.071, los imponentes de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, una vez acogidos a retiro, continúan, indefinidamente, aportando dicho 5%.

El señor ALESSANDRI.—Indefinidamente, no, Honorable colega.

El señor ACEVEDO.—Indefinidamente, Honorable Diputado. Tanto es así que este mismo procedimiento anómalo, implantado en las Fuerzas Armadas, motivó la dictación de la Ley N° 14.709, aclaratoria de la N° 8.895.

Ahora bien, mediante este proyecto se quiere que el personal de Carabineros, imponente de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, a la que está afiliado también el personal de los Servicios de Investigaciones, solamente esté obligado a restituir al fondo de desahucio hasta una suma no superior al monto que haya percibido como tal. Para ese efecto se considerarán, incluso, las sumas que hayan aportado durante el tiempo en que estaban en servicio activo. El saldo que adeudaren de la suma recibida por desahucio la podrán devolver durante el período en que estén jubilados.

Respecto de aquellos que deben acogerse a pensión por invalidez, sólo estarán afectos a un descuento anual equivalente al dos y medio por ciento del valor de aquélla.

Así es como el artículo transitorio establece que si un beneficiario hubiera pagado sobradamente lo percibido por desahucio, se le devolverá, en su caso, la suma que resultara en exceso, por la Caja de Previsión de Carabineros de Chile.

Los Diputados de estos bancos estimamos de la mayor justicia este proyecto de ley, puesto que viene a regularizar una situación similar a la que afectó, mientras estuvo vigente la ley N° 8.895, al personal

en retiro y beneficiarios de montepíos de las Fuerzas Armadas, caso que también nos preocupó en su oportunidad, como lo hice notar al comienzo de mi intervención. Ahora, a través de esta iniciativa legal, se resuelve la anomalía que afecta al sector de imponentes de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile.

Por ello nosotros prestaremos nuestros votos favorables a este proyecto de ley. Lamento que el Honorable señor Pareto, Diputado Informante, no se encuentre en la Sala, pues habría deseado formularle algunas consultas sobre el financiamiento del Fondo de Desahucio de Carabineros. Digo esto, porque ignoro si en esa institución ocurre lo mismo que en otros organismos previsionales, en los que los desahucios se pagan frecuentemente con un retraso considerable.

El señor BARRA.—Así es, Honorable colega.

El señor CLAVEL.—Y hasta con dos años.

El señor ALESSANDRI (don Gustavo).—Once meses.

El señor ACEVEDO.—Once meses, anota el Honorable señor Alessandri. Para mí habría sido sumamente interesante...

El señor BARRA.—Cuando interviene el Honorable señor Alessandri, se acortan los plazos...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor ACEVEDO.—...formular algunas consultas al Honorable señor Pareto, porque, a pesar de que leí en forma minuciosa el informe de la Comisión de Gobierno Interior, la verdad es que en él no se señala el estado en que se encuentra el Fondo de Desahucio de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile.

No obstante ser de la mayor justicia social el proyecto en examen, si la indemnización de desahucio se estuviere pagando

con retraso, sería ésta la oportunidad de modificar el sistema o de otorgar los recursos necesarios para remediar esta situación, puesto que si se demora un año, o más tiempo, en cancelar este beneficio se perjudica gravemente a los beneficiarios, porque cuando éstos vienen a disponer del dinero éste ya se ha desvalorizado en más del 50% por el alza constante de todos los artículos de consumo general.

El señor FUENTES.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ACEVEDO.—Con el mayor gusto, Honorable colega.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Acevedo, tiene la palabra Su Señoría.

El señor FUENTES.—Señor Presidente, deseo manifestar a mi Honorable colega señor Acevedo que la Caja de Retiro y Previsión de Carabineros de Chile cumple sus obligaciones relativas al desahucio de su personal con más retraso que el señalado por el Honorable señor Alessandri.

No es efectivo que esa institución demore sólo 11 meses en pagar los desahucios. Desde luego, si así fuera, se estarían dañando los derechos de estos funcionarios, pues debido a la desvalorización de la moneda, estos sufrirían un enorme perjuicio económico. No obstante, lo real, cierto y efectivo es que dichos desahucios no se pagan ni siquiera en dos años, pues hay que considerar la fecha en que el otorgamiento del beneficio se publica en el Diario Oficial. A nosotros nos ha correspondido influir, en repetidas ocasiones, para que se publiquen decretos relacionados con desahucios y asignaciones familiares de carabineros en retiro, a fin de que puedan gozar de estos beneficios.

Creo, señor Presidente, que la Comisión de Gobierno Interior debió citar al señor Vicepresidente de la Caja en referencia para asegurarse de que este beneficio que se pretende dar a quienes se retiren, no ocasionará mayores daños a la misma ins-

titución. Y si así ocurriera, debería buscarse el financiamiento adecuado. Sé que la Caja tiene un estudio actuarial sobre esta materia, a fin de pagar los desahucios al mes siguiente de publicarse en el Diario Oficial el otorgamiento del beneficio correspondiente. Por eso, quizás, sería conveniente que este proyecto volviera a Comisión, que se escuchara al Vicepresidente de la Caja, y que no lo aprobáramos en forma tan ligera y liviana, pues causaríamos mayores perjuicios. Porque si está desfinanciado el Fondo de Desahucio, imaginamos que en el caso de otorgarse todos estos beneficios, de la noche a la mañana se acabarían los recursos de la Caja y ocurriría que los beneficiarios de hoy, en lugar de recibir el beneficio en un año o año y medio, lo vendrían a percibir en cinco años.

Por estas razones, me permito formular indicación para que este proyecto vuelva a Comisión, para que se cite especialmente al señor Vicepresidente de la Caja de Retiro y Previsión de Carabineros de Chile, a fin de que, al contar con mayores antecedentes, podamos buscarle una solución adecuada a este problema.

Yo estoy de acuerdo en que el descuento por concepto de desahucio —no sólo a este personal sino a todos quienes perciben esta indemnización— se haga exclusivamente hasta el instante mismo en que reintegren el beneficio respectivo; y no se efectúe en forma permanente, como ocurre en casi todos los sectores de trabajadores.

Es todo cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente,...

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

La Mesa no ha entendido bien si el Honorable señor Fuentes solicita que este proyecto vuelva a Comisión antes de votarse en general, o no, porque tal solicitud importaría una petición de aplazamiento que debería ser votada de inmediato por la Sala.

El señor FUENTES.—Mi idea es que vuelva a Comisión antes de ser votado en general, con el objeto de que el Vicepresidente de la Caja de Previsión de Carabineros y de todos los organismos que sea necesario convocar, puedan aportar mayores antecedentes sobre la materia, para poder legislar con mejor conocimiento de ella.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor ACEVEDO.—Con todo gusto.

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—La Mesa debe informar que, reglamentariamente la solicitud del Honorable señor Fuentes tiene que someterse de inmediato a votación.

Como no hay quórum en la Sala, se va a llamar a los señores Diputados por cinco minutos.

—*Transcurrido el tiempo reglamentario.*

El señor ELUCHANS (Vicepresidente).—Como no se ha reunido el quórum correspondiente para tomar acuerdos, en conformidad al artículo 89 del Reglamento, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 22 horas y 14 minutos.*

*Rubén Oyarzún Gallegos.*  
Jefe de la Redacción de Sesiones